

Nota: El Manual Tipo de Organización y Funciones de los Órganos Jurisdiccionales Penales de los Cortes Superiores de Justicia, está publicado en la página web del Poder Judicial, Portal de Internet www.pj.gob.pe

90790-1

Crean el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM y aprueban Directiva

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 136-2007-CE-PJ

Lima, 26 de junio del 2007

VISTO:

El expediente administrativo generado en el proceso de implementación de la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de marzo del año en curso, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; el cual tiene por finalidad, regular su aplicación, así como determinar las competencias específicas de las instituciones involucradas en el proceso;

Que, el artículo tercero del mencionado Reglamento establece que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, será el órgano responsable del Registro; con tal objeto tendrá a su cargo el diseño, desarrollo, implementación progresiva y mantenimiento de los sistemas informáticos que permitan su existencia y operatividad, para la prestación de todos los servicios previstos por la Ley;

Que, el proyecto de Directiva "Normas y Procedimientos para el Registro de Deudores Alimentarios Morosos", presentado por la Gerencia General del Poder Judicial, regula de manera adecuada los procedimientos que permitirán el registro de personas que hubieran sido declaradas mediante resolución judicial como deudores morosos;

Que, por las funciones y atribuciones de este Órgano de Gobierno, previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resulta conveniente delegar a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General la gestión del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con establecido en el artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad en parte con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, quien concuerda con la presente resolución, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, adscrito a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Aprobar la Directiva N° 004-2007-CE-PJ "Normas y Procedimientos para el Registro de Deudores Alimentarios Morosos", y Anexos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, el diseño de procedimientos e instrumentos que permitan a los Jueces de Paz superar las dificultades que se presentarían por la ubicación geográfica de su jurisdicción.

Artículo Cuarto.- Disponer que en los eventos de capacitación y/o inducción a Jueces de Paz que se programen en los Distritos Judiciales, se incluya como

tema los alcances de la Ley N° 28970, su Reglamento, así como el funcionamiento del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial presente proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa y de los Reglamentos de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, para adecuarlos a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Sexto.- Facultar a la Gerencia General del Poder Judicial a adoptar las acciones que resulten necesarias, para el adecuado funcionamiento del mencionado Registro.

Artículo Séptimo.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAIRES CUBA

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

90790-2

Aprueban Convenio Marco y Convenio Específico con el Ministerio de Relaciones Exteriores referente al intercambio de información dentro del programa de ayuda documentaria a peruanos que radican en el extranjero

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 146-2007-CE-PJ

Lima 4 de julio del 2007

VISTOS:

El Oficio N° 1136-2007-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, y la Carta cursada por la doctora Judith de la Matta, Embajadora del Perú en la República de Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Embajadora del Perú en la República de Argentina, hace de conocimiento de la Presidencia del Poder que ha recibido de la comunidad peruana radicada en dicho país, manifestaciones sobre las dificultades que se presentan para reunir los requisitos exigidos en el trámite de normalización migratoria, con miras a obtener el documento de identidad argentino, siendo uno de ellos la obtención de los Certificados de Antecedentes Penales y Policiales del Perú, indispensables para iniciar el trámite de radicación;

Que, al respecto, el Gerente General del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno proyectos de Convenio Marco y Específico que se celebraría entre este Poder del Estado y el Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectos de establecer términos de colaboración y coordinación entre ambas instituciones;

Que, el Convenio Marco permitirá al Poder Judicial y al Ministerio de Relaciones Exteriores a través de sus Oficinas Consulares, intercambiar información recíprocamente,

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 36 -2007-CE-PJ



Lima, 26 de junio del 2007

VISTO:

El expediente administrativo generado en el proceso de implementación de la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de marzo del año en curso, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; el cual tiene por finalidad, regular su aplicación, así como determinar las competencias específicas de las instituciones involucradas en el proceso;

Que, el artículo tercero del mencionado Reglamento establece que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, será el órgano responsable del Registro; con tal objeto tendrá a su cargo el diseño, desarrollo, implementación progresiva y mantenimiento de los sistemas informáticos que permitan su existencia y operatividad, para la prestación de todos los servicios previstos por la Ley;

Que, el proyecto de Directiva "Normas y Procedimientos para el Registro de Deudores Alimentarios Morosos", presentado por la Gerencia General del Poder Judicial, regula de manera adecuada los procedimientos que permitirán el registro de personas que hubieran sido declaradas mediante resolución judicial como deudores morosos;

Que, por las funciones y atribuciones de este Órgano de Gobierno, previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resulta conveniente delegar a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General la gestión del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con establecido en el artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 136 -2007-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad en parte con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, quien concuerda con la presente resolución, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, adscrito a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Aprobar la Directiva N° 004-2007-CE-PJ "Normas y Procedimientos para el Registro de Deudores Alimentarios Morosos", y Anexos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, el diseño de procedimientos e instrumentos que permitan a los Jueces de Paz superar las dificultades que se presentarían por la ubicación geográfica de su jurisdicción.

Artículo Cuarto.- Disponer que en los eventos de capacitación y/o inducción a Jueces de Paz que se programen en los Distritos Judiciales, se incluya como tema los alcances de la Ley N° 28970, su Reglamento, así como el funcionamiento del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial presente proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa y de los Reglamentos de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, para adecuarlos a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Sexto.- Facultar a la Gerencia General del Poder Judicial a adoptar las acciones que resulten necesarias, para el adecuado funcionamiento del mencionado Registro.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial


//Pag. 03, R. A. N° 136 -2007-CE-PJ

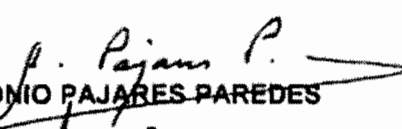
Artículo Séptimo.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


JOSÉ DONAIRES CUBA


WÁLTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ